

### 3.3. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES.

#### Artículo 1. MARCO CONCEPTUAL.

**Evaluación de aprendizaje.** Conjunto de nociones y acciones articuladas, establecidas y adoptadas por el Consejo Directivo en torno al aprendizaje escolar y tiene por finalidad contribuir a mejorar la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje, determinar la promoción de los estudiantes, garantizar el debido proceso evaluativo y lograr la formación integral del estudiante.

**Papel de la evaluación.** La evaluación asume que su objeto lo constituye el dominio de los estándares básicos de competencias de cada área curricular y el proceso de formación que funcionan como parámetros de referencia para determinar los progresos y dificultades de los educandos.

La evaluación se constituye en un indicador que posibilita determinar la efectividad y el grado de avance de los procesos de enseñanza, aprendizaje y formación de los estudiantes y permite al docente valorar su propia labor y reflexionar en torno a ella para reorientarla y corregirla, de manera que contribuya significativamente a mejorar los procesos de enseñanza en el aula para promover un mejor aprendizaje

**Competencias.** Están en el centro del quehacer de la Institución Educativa y constituyen el núcleo común del currículo en todos los niveles educativos. Hacen posible la integración de los distintos niveles educativos, así como las diversas ofertas institucionales, bajo un concepto de educación permanente, que inicia en la primera infancia y continúa a lo largo de la vida, aun después de que los individuos finalizan su escolarización.

**Estándares de competencias básicas.** Son los parámetros de lo que todos los estudiantes deben saber y saber hacer para lograr el nivel de calidad en cada uno de los niveles educativo.

**Desempeños de promoción.** Hacen referencia a lo que el estudiante debe saber y saber hacer, es decir, los desempeños que debe adquirir en cada área para ser promovido al siguiente grado.

**Conocimiento.** Información y experiencias que desarrollan la capacidad intelectual, de habilidades, destrezas que se puede medir a través de métodos cualitativos, cuantitativos y psicométricos.

**Conocimiento Declarativo.** Implica un “saber explicar algo”. Es un conocimiento que ayuda a tomar decisiones, es necesario para entender los problemas y así poder resolverlos y se emplea para que los estudiantes entiendan los conceptos, los contenidos o la información verbal; se construye a partir de planteamientos como: ¿Es...?, ¿Qué es?...¿Cómo es...?, ¿Cuáles son las características más significativas de...? , ¿En qué se diferencia o en que se parece...de...?

**Conocimiento Procedimental.** Responde a la pregunta ¿Cómo? Es aquel conocimiento que se refiere a la ejecución de procedimientos, estrategias, técnicas, habilidades, destrezas, métodos, etc. Este conocimiento está relacionado con los componentes prácticos del saber, es decir, con el conjunto de acciones ordenadas que el estudiante debe llevar a cabo para alcanzar una meta o con el desempeño de alguna actividad, por lo tanto corresponde al **“saber hacer”**

**Conocimiento Actitudinal.** Comprende el **“saber ser”**, donde se integran las actitudes (son el reflejo de los valores que posee una persona), conductas, normas, ética personal y profesional, que están implícitas en los contenidos correspondientes a un nivel educativo. Dentro de este conocimiento, encontramos la participación, iniciativa, el respeto, la responsabilidad, la autorregulación, para la búsqueda de algunos fines como consensos, libertad, paz, justicia... Este tipo de conocimiento, lleva a que el estudiante disfrute con la gestión, la optimización de su propio aprendizaje al desarrollar actitudes de agrado y disfrute por la forma de mejorar su aprendizaje.

**Formación Integral.** Es la formación del ser humano que lo conduce al desarrollo de todos los aspectos (conocimientos, actitudes, habilidades y valores) en el plano intelectual, humano, social y profesional, como resultado de influencias intencionales.

**Inclusión.** Es un conjunto de procesos orientados a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes. La inclusión busca que todos los estudiantes tengan igualdad de oportunidades educativas y reciban una educación adecuada a sus necesidades y características personales.

**Enseñanza.** Es toda actividad realizada con carácter sistemática, destinada a transmitir conocimientos teóricos y prácticos, a desarrollar y cultivar las aptitudes intelectuales, conocimientos, competencias, hábitos y conductas del individuo, con el fin de lograr el máximo desarrollo posible de su personalidad.

## **Artículo 2. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.**

**Integralidad.** La evaluación no es un proceso aislado, es parte esencial del proceso educativo, por tanto debe existir coherencia con los otros componentes curriculares que intervienen en el acto educativo.

**Continuidad.** La evaluación debe ser continua a lo largo del proceso educativo. Exige un control y reorientación permanente del proceso y no se puede estimular y orientar el desarrollo de quienes participan si no se conoce el estado en el que se encuentran.

**Diferencialidad.** Es necesario el empleo de diferentes medios e instrumentos para la obtención de las evidencias, de ahí que la evaluación no se efectúa con base en resultados de una sola prueba, se hace necesaria la utilización e integración de las distintas evidencias para formular un juicio de valor.

**Educabilidad.** La evaluación de los aprendizajes promueve la formación del ser humano, al igual que el resto de los componentes del proceso educativo. También le permite a quien imparte la formación, tomar decisiones que favorezcan la orientación de los objetivos y estrategias de enseñanza.

### **Artículo 3. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN.**

- ✓ El propósito general de la evaluación es contar con información válida y confiable para establecer juicios de valor que faciliten la toma de decisiones adecuadas y justas.
- ✓ Determinar el nivel de conocimientos que van adquiriendo los estudiantes y el desarrollo de habilidades y valores para su óptima formación profesional, personal y social, como resultado del proceso educativo.
- ✓ Estimular el aprendizaje de los estudiantes dándoles a conocer aciertos y desaciertos y no solamente una fría cifra relacionada con ciertos contenidos de materia.
- ✓ Identificar las causas que dificultaron el aprendizaje a nivel individual y grupal para instalar medidas correctivas.
- ✓ Estimar la utilidad y calidad del trabajo docente y las estrategias de enseñanza.
- ✓ Acreditar de acuerdo al desempeño del estudiante.
- ✓ Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilo de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- ✓ Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- ✓ Determinar la promoción de estudiantes.
- ✓ Aportar información para el ajuste e implementación del plan de Mejoramiento Institucional.

### **Artículo 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

Los criterios de evaluación y promoción son indicadores incorporados al PEI, utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por el estudiante y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la Educación Básica o Media.

### **EVALUACIÓN.**

Se evalúan tres aspectos: DECLARATIVO, PROCEDIMENTAL Y ACTITUDINAL (Conocimiento, Desempeño y Actitud) desde cada una de las áreas y asignaturas obligatorias y fundamentales.

**El Consejo Académico de la Institución Educativa Colombia, en el Acta N° 069 de Noviembre 26 de 2015, aprueba:**

- **Un valor para cada uno de los criterios de evaluación y promoción, así:**
  - **Declarativo: 30%**
  - **Procedimental: 33%**
  - **Actitudinal: 20%**
  - **Prueba SABER institucional: 17 %**
  
- **Cada período, tendrá un valor porcentual de 25%**
- **El Quinto informe, se obtendrá del promedio de los cuatro(4) períodos anteriores y éste NO será digitado por ningún docente, sino el que reporte el programa MASTER 2000**
- **La prueba SABER Institucional está compuesta por 10 preguntas de cada una de las asignaturas del plan de estudios**
- 

**PROMOCIÓN Y REPROBACION.**

Se considera los siguientes criterios de Evaluación y Promoción:

1. Un estudiante NO será promovido al grado siguiente, si al terminar el año escolar, reprueba tres (3) o más asignaturas.
2. El estudiante tendrá la calificación de Desempeño Bajo cuando no alcance, al finalizar el año escolar las competencias previstas para cada asignatura del Plan de estudios, caso en el cual se considera reprobada dicha asignatura y podrá realizar actividades de Habilitación, sí y solo sí:
  - a. La nota de reprobación es mínimo 2.0 (Dos punto cero)
  - b. El estudiante cumplió con la realización de talleres, pruebas escritas, exposiciones, entre otras actividades propuestas durante el período escolar.
  - c. El estudiante demostró compromiso y responsabilidad en sus deberes.
  - d. El estudiante demostró actitud de respeto y escucha para con sus compañeros y docentes.
3. Es necesario puntualizar que solo podrá realizar el proceso de Habilitación, el estudiante que presente Desempeño Bajo en máximo dos (2) asignaturas.
4. En las áreas formadas por dos o más asignaturas, se define la aprobación de la misma, solo si al calificarse cada asignatura la nota mínima es 3.0 (Tres punto cero), en caso de reprobación de una de las asignaturas debe habilitarla. Al Finalizar el año, tal decisión (de ser promovido grado siguiente) solo se tomará después de que el estudiante haya presentado su Proceso de Habilitación

5. La comisión de evaluación y promoción decidirá sobre la promoción o no promoción de los estudiantes que al finalizar su proceso de habilitación presente pérdida de una asignatura (Acta N° 071 de marzo 7 de 2016)
6. El quinto informe se obtendrá del promedio de los cuatro (4) periodos anteriores donde cada uno de los mismos tendrá una valoración del 25% y este NO será digitado por ningún docente, sino el que reporte el programa MASTER 2000.
7. La calificación y porcentaje para los simulacros y pruebas ICFES-SABER NO tendrán una valoración dentro de cada periodo académico; pero la prueba SABER para grado once tendrá una valoración del 33% en el cuarto periodo, el cual se aplica a todas las áreas y/o asignaturas; la nota se obtendrá por medio de la ponderación de los deciles (cada decil equivale 0.5 de la nota) .
8. Al Finalizar el año escolar, la decisión de promoción o no de un estudiante, solo se tomará después de que el estudiante haya presentado su proceso de Habilitación.
9. No será promovido al grado siguiente, al finalizar el año escolar, el estudiante que haya dejado de asistir a la Institución Educativa al 20% correspondiente a la Intensidad horaria de cada asignatura.

Nota:

- a. En caso de enfermedad, la excusa debe estar certificada por un médico y tendrá dos (2) días hábiles para presentarla a cada uno de los docentes y obtener las actividades que durante su ausencia no presentó.
  - b. El seguimiento a la asistencia lo efectuarán en su orden:
    - Educador(a) del área o asignatura
    - Director(a) de grupo
    - Coordinador(a)
  - c. Los siguientes órganos podrán solicitar informes de asistencia al Coordinador(a)
    - Comisión de Evaluación y Promoción
    - Consejo Académico
    - Consejo Directivo
10. El Proceso de Habilitación se realizará en la última semana escolar del año lectivo (Acta N°074 de febrero 28 de 2017).
  11. El docente, al término de la semana 8 del cuarto periodo del año académico, deberá entregar a la Comisión de Evaluación y Promoción la programación del plan o planes de mejoramiento describiendo actividades, ponderación de la calificación, tiempos, materiales y productos para el proceso de habilitación. Este material se le entregará al estudiante durante la semana 9 del cuarto periodo del año lectivo y se firmará en constancia del proceso.
  12. Si después de realizado el Proceso de Habilitación, durante el primer periodo académico institucional del año siguiente, el estudiante demuestra que ha superado las dificultades y por ende ha adquirido las competencias establecidas

en el Plan de Estudios Institucional, será promovido al año siguiente, lo cual se hará constar en el Libro de Registro Escolar.

13. Los o las estudiantes que no se presenten al Proceso de Habilitación durante las fechas y horas estipuladas por la Institución Educativa, perderán el derecho a presentar el Proceso Salvo en los siguientes casos:

- Calamidad domestica certificada
- Enfermedad con las certificaciones respectivas.

La Institución Educativa, reprogramará para estos casos, nuevas fechas para la realización del proceso de habilitación.

14. La calificación definitiva en cualquier grado y nivel de la educación en la Institución, cuando el estudiante presenta las Actividades de Habilitación, será la adoptada por la Institución.

15. El grado preescolar se evalúa y se promueve de conformidad con el Decreto 2247 de 1997 sobre educación Preescolar.

#### **Artículo 5. ESCALA DE VALORACIÓN.**

- ❖ **DESEMPEÑO SUPERIOR: 4.6 A 5** (*Logra más del 90% de los criterios establecidos), cuando el y/o (la) educando supera el logro con habilidades, destrezas, métodos y saberes, desarrollando un alto grado de autonomía.*
- ❖ **DESEMPEÑO ALTO: 4.0 A 4.59** (*Logra entre el 76 y 89% de los criterios establecidos), cuando el y/o (la) educando alcanza el logro con habilidades métodos y saberes, esperados dentro del área y en el nivel de pensamiento que se espera.*
- ❖ **DESEMPEÑO BÁSICO: 3.0 A 3.99** (*Alcanza del 60 a 75% de los criterios establecidos), se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional.*
- ❖ **DESEMPEÑO BAJO: 0 A 2.99** (*Alcanza menos del 60% de los criterios establecidos), se entiende como la **NO** superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional.*

El cero es la valoración que indica lo siguiente:

- Ausencia injustificada del estudiante a las diferentes actividades programadas.
- Anulación de pruebas.

- Abstención voluntaria de actividades.

Los estudiantes con Desempeño Bajo pueden participar en el Proceso de Habilitación, si y solo sí, su calificación definitiva en el área y/o asignatura es mínimo 2.0 (dos punto cero) y en los reportes cualitativos acerca de su desempeño, los docentes reconocen y valoran su compromiso, deseo de superación e interés por aprender.

**Artículo 6. LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.-** (Decreto 1290 de 2009)

La evaluación integral permite valorar el trabajo del estudiante a lo largo del período académico o del proceso de refuerzo y debe suministrar al estudiante información precisa sobre las áreas en las que debe mejorar, indicar a los maestros los cambios que deben realizar con el fin de mejorar el proceso de enseñanza/aprendizaje y ofrecer a la institución información sobre los avances del estudiante.

A continuación se relacionan una serie de estrategias para la valoración integral de los estudiantes:

- Portafolios
- Observación y acompañamiento por parte del docente y el acudiente
- Trabajos de campo (aplicación de entrevistas, encuestas, observaciones, indagaciones, medición, entre otras)
- Técnicas de trabajo en grupo
- Evaluación por competencias
- Pruebas tipo saber
- Producciones escriturales (ensayos, narraciones, descripciones, resumen, cuadros sinópticos, mapas conceptuales, reseñas, mapas mentales, etc.)
- Presentación de informes
- Experimentos/demostraciones
- Presentación y sustentación de proyectos
- Exhibiciones
- Otras estrategias según las necesidades educativas de los estudiantes
- Exposiciones
- Debates.
- Consultas
- Revisión y discusión de documentos.
- Valoración de Desempeño.
- Auto-valoración
- Matriz de Evaluación.
- Evaluación Tradicional.
- Examen Oral.
- Valoración de Portafolios.
- Carreras de observación físicas o en internet

**El Consejo Académico de la Institución Educativa Colombia, según Acta N° 43 de junio 15 de 2010, aprueba evaluar de acuerdo y en proporción a la intensidad horarios de cada una de las áreas y o asignaturas, así:**

- **Áreas o asignaturas con una (1) hora semanal: Utilizar como mínimo tres(3) estrategias por cada período**
- **Áreas o asignaturas con dos (2) horas semanales: Utilizar como mínimo cuatro(4) estrategias de evaluación por cada período**
- **Áreas o asignaturas con tres (3) horas semanales o más: Utilizar como mínimo seis(6) estrategias de evaluación por cada período**

La secretaria de Educación Municipal incorporará en el Plan Educativo Municipal “las olimpiadas del Saber”, que también servirán como pruebas censales para identificar el estado de la educación del municipio y de las Instituciones.

**Artículo 7. LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.- (Decreto 1290 de 2009)**

Finalizado cada periodo académico, los estudiantes que presentaron un desempeño bajo en cada una de las áreas y/o asignaturas, recibirán durante la novena semana del periodo siguiente por parte del docente el plan de actividades de apoyo para lograr un desempeño básico.

Dicho plan debe ser firmado por el estudiante y el padre, con fecha y hora específica de sustentación en la última semana del periodo en el cual se presentó el desempeño bajo. A partir de este proceso y según el resultado, se modificará la nota en el Master durante esta semana del periodo en el cual se presentó el desempeño bajo, la valoración de aprobado será de 3.0 (tres punto cero), en caso que el estudiante no se presente o no supere la actividad, se mantendrá la valoración que obtuvo durante el periodo.

**Parágrafo 1:** las actividades de mejoramiento únicamente se deben hacer en el periodo en el cual se obtuvo la nota de desempeño bajo.( Acta N°075 de Marzo 7 de 2017)

**Parágrafo 2:** el estudiante debe presentar las actividades en el horario programado desde coordinación en dicha semana (Acta N°072 de Marzo 28 de 2016). En caso de presentarse situaciones especiales los docentes reportarán el caso a coordinación académica, desde donde se darán las directrices a seguir.

**Parágrafo 3:** Durante el cuarto periodo el docente valorará los desempeños individuales de cada estudiante buscando que alcance las competencias, de no ser así y en caso de ser necesario, el estudiante deberá habilitar.

**Parágrafo 4:** el docente es el encargado de programar las acciones necesarias para que el estudiante alcance un desempeño básico y posteriormente las presenta ante la comisión de evaluación y promoción, para que esta también defina y aporte las acciones necesarias para los estudiantes y acudientes, que posibiliten el logro de los desempeños. Este programa comprende:

- La identificación del problema
- Las posibles causas
- Las acciones propuestas para superarlas
- El seguimiento a las mismas
- Descripción de los resultados

**El Consejo Académico de la Institución Educativa Colombia, según Acta N° 44 de agosto 3 de 2010, aprueba el formato Anexo. (Ver formato anexo N° 1)**

**Artículo 8. LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.-**  
(Decreto 1290 de 2009)

Durante todo el año lectivo el docente debe promover en su área de trabajo la autoevaluación y la co-evaluación, con miras a generar mejoramientos continuos de aprendizajes en todos los procesos; la nota se asigna en el conocimiento actitudinal.

**Artículo 9. LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.-** (Decreto 1290 de 2009)

- El docente debe entregar a Coordinación y a las Comisiones de Evaluación y Promoción la programación de las acciones necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
- El Coordinador presenta el Informe Académico de cada periodo al Consejo Académico y a las Comisiones de Evaluación y Promoción para que establezcan estrategias de mejoramiento y acciones para desarrollar con estudiantes, padres de familia y educadores
- Citación a acudientes y estudiantes con desempeño académico bajo para socializar estrategias de mejoramiento y firma de compromisos por parte de padres de familia o acudientes, estudiante, docente y directivo docente.

Cuando un estudiante cambie de establecimiento educativo dentro de municipio de Girardota y presente alguna situación pedagógica pendiente, deberá resolverla primero en la Institución de procedencia.

**Artículo 10. LAS ACCIONES DE CUMPLIMIENTO DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES CON PROCESOS EVALUATIVOS.**

Serán funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción:

- Reunirse mínimo una vez en cada período académico para hacer seguimiento y resolver problemas relativos a la evaluación.
- Elaboración de formatos e instrumentos de seguimiento en el proceso evaluativo
- Ordenar los planes específicos de Habilitación o Rehabilitación para cada una de las áreas del conocimiento.

- Proponer al Consejo Académico acciones necesarias en referencia a la evaluación
- Garantizar el cumplimiento de los procesos evaluativos
- Determinar la promoción o no de los estudiantes.

El Consejo Directivo, mediante acuerdo adopta la o las Comisiones de Evaluación y Promoción, reglamentará sus funciones y procedimientos.

El Consejo Académico y los docentes organizarán el banco de pruebas para promoción anticipada tipo SABER, integrando todas las áreas.

**Artículo 11. LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.-** (Decreto 1290 de 2009)

Se establecen 4 periodos durante el año escolar.

Los cuatro periodos serán de 10 semanas; en el primer periodo se destinará una semana para realizar diagnóstico y nivelación, cada docente deberá presentar a coordinación el informe del diagnóstico del área, por grupo. (Acta N° 069 de Noviembre 26 de 2015)

Al finalizar cada periodo se entregaran informes a los acudientes sobre el desempeño del estudiante con base en la resolución de calendario escolar expedida por SEDUCA.

Al finalizar el año escolar se entregara un informe final que dé cuenta de los logros y desempeños de promoción estipulados para cada grado de acuerdo con los estándares nacionales, así como de la aprobación, aplazamiento o reprobación de cada una de las áreas y el grado.

**Artículo 12. LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES.-** (Decreto 1290 de 2009)

En el boletín de calificaciones aparecerán especificado por cada área:

- La escala de valoración nacional
- La escala de valoración institucional
- Las competencias de cada área o asignatura para el periodo
- Las faltas de asistencia
- Las recomendaciones para superar los desempeños bajos.

**Artículo 13. PROCEDIMIENTOS PARA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

El Debido Proceso que deben seguir los padres de familia y los estudiantes para sus reclamaciones sobre la evaluación y promoción académicas, así como el que se

seguirá desde la Institución para atender y dar solución a dichas reclamaciones, será el siguiente:

1. Docente encargado del área o asignatura
2. Docente Titular del grupo
3. Coordinador(a) Académico(a)
4. Comisión de Evaluación y Promoción
5. Consejo Académico
6. Rector(a)
7. Consejo Directivo

Toda reclamación debe presentarse por escrito y de igual manera la respuesta a la misma durante la semana siguiente de terminado el período o en su defecto de entrega de informes de los estudiantes al padre de familia o acudiente.

#### **Artículo 14. PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION**

- Consejo Directivo
- Consejo Académico
- Consejo de Estudiantes
- Consejo de Padres de Familia

#### **Artículo 15. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.- (Decreto 1290 de 2009)**

*El acudiente podrá solicitar a la Comisión de Evaluación y Promoción, la promoción anticipada de su acudido, a título personal o por recomendación de un docente o grupo de ellos, solo durante el primer periodo académico del año lectivo, este estudiante deberá demostrar un desempeño alto o superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas de cada una de las áreas del grado que cursa.*

*El estudiante deberá presentar una prueba de suficiencia tipo ICFES o Saber, en la cual se evalúen los logros de promoción y se integran las diferentes áreas; esta prueba la realizaran los docentes del grado para el cual se solicita la promoción. En todo caso será el Consejo Académico quien dé las directrices para la elaboración y aplicación de la prueba.*

*En caso de que el estudiante supere la prueba, la Comisión de Evaluación y Promoción, recomendará al Consejo Directivo su promoción, se deberá levantar acta por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción, de igual manera Acuerdo del Consejo Directivo y Resolución Rectoral, además de realizarse los registros correspondientes y la posterior renovación de matrícula en el grado siguiente.*

*La solicitud de promoción anticipada solamente se podrá realizar durante el primer periodo académico del año escolar y deberá contar siempre con el consentimiento del*

*padre de familia; la institución dispondrá máximo de 10 días hábiles para analizar la solicitud, la aplicación de la prueba, emitir su resultado y dar respuesta a los interesados a partir de la fecha de la radicación de la solicitud.*

*Para los estudiantes de grado 11 que soliciten la promoción anticipada y que cumplan con los criterios estipulados para este caso, recibirán la graduación como bachilleres*

*Los casos excepcionales de promoción serán analizados y resueltos por la Comisión de Evaluación y Promoción, quien podrá solicitar informes al respecto a un docente o grupo de ellos cuando lo requiera.*

**Artículo 16. APROBACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.-**  
*(Decreto 1290 de 2009)*

*El Consejo Directivo:*

- *Adopta Sistema Institucional de Evaluación*
- *Lo adopta e incorpora al Proyecto Educativo Institucional*
- *Lo Socializa al Consejo Padres y al Consejo Estudiantes*

**Artículo 17. PROCESO DE INDUCCIÓN.-** *(Decreto 1290 de 2009)*

Los estudiantes que ingresen al plantel durante el año escolar y a sus padres, se les debe dar a conocer el Sistema de Evaluación en reuniones convocadas para tal efecto.

Por lo menos cada período se realizará una inducción a Padres, Estudiantes y Educadores si es necesario.

Se publicarán boletines periódicos a través de páginas Web y correos electrónicos. Esto no sustituye la inducción personal a estudiantes y padres de familia.

En todo caso, el establecimiento educativo procurará por todos los medios que el Sistema de Evaluación Institucional haya sido comprendido por la comunidad educativa.

**Artículo 18. ESTRATEGIAS DE MODIFICACIÓN AL SISTEMA DE EVALUACIÓN.-**  
*(Decreto 1290 de 2009)*

Las modificaciones al Sistema de Evaluación se podrán proponer por parte del Consejo Académico, El Consejo de Padres, El Consejo de Estudiantes, para ser estudiado por el Consejo Directivo y convocar las instancias que considere pertinentes para su análisis y adopción.

Posterior a ello serán socializadas con la comunidad educativa realizando todos procesos re inductivos necesarios.

**Artículo 19. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.-**  
*(Decreto 1290 de 2009)*

- Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Directivo.
- Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
- Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de *debilidades* de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
- Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
- Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
- Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
- A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
- Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
- Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

**Artículo 20. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA.  
DERECHOS.**

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes, criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes
3. Recibir informes periódicos de evaluación
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

## **RESPONSABILIDADES.**

1. Participar a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
3. Analizar los informes periódicos de evaluación
4. Presentar por intermedio del Consejo de Padres, propuestas con alternativas de mejoramiento del Sistema Institucional de Evaluación.

## **Artículo 21. REGISTRO ESCOLAR.**

En el establecimiento educativo se llevará un libro de Registro Escolar que contenga, además de los datos de identificación personal de los estudiantes, el informe final de valoración de cada uno y las novedades académicas que surjan.

El libro de Registro Escolar deberá estar empastado, foliado, con acta de apertura y firmado en cada uno de los registros de los estudiantes por el Rector (a) de la Institución Educativa.

## **Artículo 22. GRADUACIÓN.**

Los estudiantes que culminen la educación media, obtendrán el Título de BACHILLER ACADÉMICO, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción:

- Aprobar el 100% de las áreas y/o asignaturas estipuladas en el plan de estudios de la Institución Educativa con una nota mínima de 3.0 (tres punto cero) en el quinto informe.
- Estar a paz y salvo con la Institución Educativa por todo concepto.
- Haber cumplido satisfactoriamente con el Servicio Social Obligatorio del Estudiantado, acreditado por el docente o directivo docente encargado del Proyecto.
- Haber cumplido satisfactoriamente con las 50 horas de Constitución según la Ley 107 de 1994.
- Aportar certificación de la Institución o Personal de presentación de las Pruebas SABER 11°

## **Artículo 23. EVALUACION DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES.**

La institución Educativa organizará y adoptará el currículo, el plan de estudios y los procesos de evaluación de acuerdo a las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de Educación para atender

estudiantes con discapacidad cognitiva, motora, síndrome de Asperger, autismo u otras patologías en los menores catalogados como tales.

El Consejo Académico con el concurso de la o las Maestras de Aula de Apoyo, realizarán los ajustes pertinentes tanto a los planes de estudio como de área que incluyan este tipo de población para atender los requerimientos en materia académica, pedagógica o didáctica, para ello, los docentes de nivel o de grado y de área participarán de las propuestas de formación sobre modelos educativos, didácticos flexibles pertinentes para la atención de estos estudiantes que programen SEDUCA, MEN o el MUNICIPIO.

La Secretaría de Educación Municipal por intermedio de la Secretaría de Educación Departamental, garantizará la atención y el apoyo a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, así como los profesionales necesarios para la realización de las adaptaciones curriculares y la capacitación en estos temas, a docentes de aula de apoyo y de aula regular.

Se tendrá en cuenta para la valoración o promoción las evaluaciones efectuadas por la o las maestras del aula de apoyo o quien haga sus veces, en común acuerdo con el o los educadores titulares del área o grupo.

Las Comisiones de Evaluación y Promoción convocarán para tal efecto tanto a los docentes que hayan efectuado procesos con estudiantes con nea o Talentos Excepcionales cuando lo consideren pertinente y sobre todo en aquellos casos donde se presente reclamaciones o se requiera su presencia para la emisión de juicios valorativos.

#### **Artículo 24. EXPEDICION DE CERTIFICADOS.**

El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado al estudiante al concluir el plan de estudios, los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legales o reglamentariamente definidos.

La institución educativa podrá otorgar certificado de Educación Básica a quienes hayan culminado satisfactoriamente los estudios de Educación Básica, si es considerado por el Consejo Directivo de la Institución.

Así mismo, la Institución Educativa otorgará el Título de Bachiller Académico, a aquellos estudiantes que hayan culminado satisfactoriamente La educación Media y hará mención de la formación académica recibida especificando además, la especialidad cursada.

El título de Bachiller habilita plenamente al educando para cursar estudios de la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras de pregrado.

#### **Artículo 25. CONSTANCIA DE DESEMPEÑO.**

La Institución Educativa, a solicitud del padre de familia, emitirá constancias de desempeño de cada grado cursado o de los informes periódicos, en caso de no haber culminado el año escolar.

Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslade a otro establecimiento educativo, será matriculado en el grado al que fue promovido antes de expedírsele la constancia. Dicha constancia deberá estar especificada en la Escala de Valoración Nacional.

La Institución Educativa implementará procesos de apoyo para estudiantes que lleguen transferidos de otros establecimientos cuando, a través de una evaluación diagnóstica, considere que los estudiantes necesitan refuerzos para estar acorde con las exigencias académicas, situación que será considerada por la Comisión de Evaluación y Promoción a la luz de los reportes entregados por los docentes asignados como responsables del proceso, en las condiciones dispuestas para ello.

#### **Artículo 26. SOLUCIÓN A SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.**

Cuando se identifiquen procedimientos y acciones no previstas en el Sistema Institucional de Evaluación, corresponde al Consejo Directivo tomar la decisión pertinente y convocar al Comité de Evaluación y Promoción, Consejo Académico, Consejo de Padres y Consejo de Estudiantes con el fin de avalar lo determinado y adoptarse mediante acuerdo.

NOTA: Como el Decreto 1290 no cubre el Nivel Preescolar, se sugiere que a los padres de familia se les entregue la misma cantidad de informes que a la Básica y Media (Cuatro y uno Final).

#### **Artículo 27. TRANSICIÓN 0230 Y 1290.**

Para las situaciones que se puedan presentar en la transición entre los Decretos 0230 y 1290:

- El estudiante que al finalizar el año lectivo 2009 con logros pendientes en algún grado, deberá realizar un proceso de refuerzo y/o recuperación en la primera semana del año lectivo 2010. Si aún así, dicho estudiante no alcanza los logros, se matriculará en el grado en el cual se encontraba en el año lectivo 2009 y realizará el proceso de refuerzo durante el primer período académico del año 2010. Pasado el proceso satisfactoriamente, será promovido al grado siguiente, de lo contrario, continuará en el grado que se había matriculado inicialmente.
- Para cualquier otra situación en relación con desempeños pendientes, La o las Comisiones de Evaluación y Promoción, darán las directrices y orientaciones pertinentes.

#### **Artículo 28. VIGENCIA.**

El presente sistema de Evaluación Institucional rige a partir del 1° de enero del año 2010.

NOTA: Última actualización Abril de 2017